



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0149-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 26 abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 349-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 24.04.2024; el INFORME N° 0159-2024-UFA-MDQ-Q de fecha 26.04.2024; el INFORME N° 0047-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 26.04.2024; el INFORME LEGAL N° 0099-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 26.04.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regalados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la DIRECTIVA N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, con INFORME N° 349-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 24.04.2024, el Jefe de Recurso Humanos Abog. Kevin Huamán Aparicio solicita encargo interno por un monto de S/. 6,845.00 soles por el día del trabajador del 01 de mayo del 2024, para el día 30 de abril del 2024, por servicios de alimentación para un total de 180 trabajadores; en ese entender dicho evento se realizará fuera del Distrito de Quiquijana con un campeonato relámpago de fútbol y vóley, así como juegos dinámicos - jinkanas; además, de premiaciones a la mejor barra y/o hinchada de cada Sub Gerencia, áreas u oficinas, posteriormente el almuerzo de confraternidad con todos los trabajadores de planta de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, por INFORME N° 0159-2024-UFA-MDQ-Q de fecha 26.04.2024, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la revisión del caso, concluye que la solicitud de encargo interno para los gastos que demande por alimentación para el personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que serán participantes del evento del "Día del Trabajador", presenta restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, al no poder realizar el trámite regular correspondiente por esta Unidad, puesto que dicha atención al ser en pequeñas cantidades y diversidad de rubros requieren el pago en efectivo conforme a lo manifestado; por lo tanto, se indica la procedencia del encargo requerido por el monto solicitado, y se continúe con los procedimientos conforme al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada pro Resolución Directoral N° 002-2027-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según INFORME N° 0047-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 26.04.2024 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPC. Rocío Queccaño Yuca concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que demande por alimentación para el personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que serán participantes del evento del "Día del Trabajador", por lo que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,845.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09RDR, afecto a la Meta Presupuestal 0037: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS amparado a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada pro Resolución Directoral N° 002-2027-EF/77.15 y sus modificaciones, se adjunta Nota de Crédito Presupuestal 1041.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario.

La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

Que, según el INFORME LEGAL N° 0099-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 26.04.2024, el Jefe de Asesoría Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina que la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, es otorgado por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita y otorga, en consecuencia, al no existir Directiva de encargo interno que establezca los supuestos en que debe otorgarse encargos internos, no existe limitación de trámite del presente requerimiento de encargo interno, sin embargo, para su otorgamiento debe verificarse el cumplimiento de objetivos institucionales, y que quien lo solicita se encuentra dentro de sus funciones conforme al ROF de la entidad, la actividad a cargo de la cual se solicita el encargo interno.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Abog. KEVIN HUAMAN APARICIO - con vínculo laboral bajo la modalidad de contrato D. LEG. N° 1057 - CAS, por el monto de S/ 6,845.00 soles, presupuesto que cubrirá los gastos que demande por alimentación para el personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que serán participantes del evento del "Día del Trabajador".

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder tres (03) días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
RRHH.
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI 46624980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!